

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 338-DP-2014.
(Actuación N° 94/2014)

VISTO: la presente actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente se inició a través de la nota presentada por la Sra. Soto Cristina (DNI: 17.061.519) ante esta Defensoría el día 20 de Marzo de 2014 manifestando su preocupación por la situación que la aqueja en su vivienda, donde a su criterio se habrían producido daños causados por las obras de asfalto en su barrio; generándole aprecian grietas y fallas en su estructura, así como también crujidos en el piso en en una de sus habitaciones. Atribuye esto a las obras mencionadas, ya que antes de las mismas no existían tales problemas. Manifiesta su temor porque vivimos en zona montañosa, con posibilidad de temblores, además de encontrarse sola con dos hijas a cargo, y desocupada.

Que esta Defensoría del Pueblo dictó Resolución de Avocamiento N° 83-DP-2014 en fecha 01 de Abril de 2014.

Que se requirieron informes a: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y al funcionario Sr. Leandro Fernández.

Que se obtuvo respuesta del Secretario de Obras y Servicios Públicos, remitiéndonos copia del informe técnico elaborado por la Dirección de Obras por Contrato, en fecha 29 de Abril de 2014 mediante Nota 466-DOC-14 en la cual se refiere: que previo a la ejecución de la carpeta asfáltica en las calles de referencia, se realizaron los ensayos granulométricos correspondientes para el paquete estructural. Informando además que el uso de equipo vibrocompactadores en la pavimentación no pueden causar deterioros en construcciones con la debida estructura resistente.

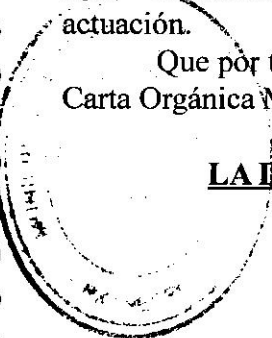
Que conforme surge del informe de gestión del Dr. Arrative se le comunicó a la Sra. Soto lo informado por el área mencionada, sugiriéndosele la realización de un estudio técnico con un profesional idóneo a los efectos de determinar si los deterioros de su vivienda guardan directa relación con los trabajos de pavimentación realizados por esta Municipalidad en la calle frente a su vivienda, y de esta manera tener alguna seguridad para poder ejercer algún reclamo por indemnización de daños ante la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Todo lo cual aceptó.

Que por lo tanto no existiendo mas actividad que realizar por parte de esta Defensoría debe concluirse la investigación, disponer el cierre y proceder al archivo de la presente actuación.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

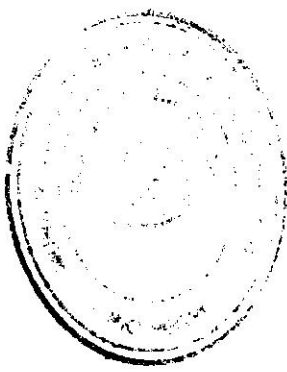


- 1° Dar por concluida la investigación en la presente Actuación 94/2014 iniciada por la Sra. Cristina Soto, DNI 17.061.519, por lo motivos expuestos en los considerandos.
- 2° Disponer el cierre de la actuación y su posterior archivo.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 5° Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese la Actuación.

San Carlos de Bariloche, 05 NOV 2014.



Dr. Sebastián René Vázquez
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche